



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPÚBLICA ARGENTINA

27 OCT 2015

Córdoba, 27 de octubre de 2015

VISTO:

La vista remitida por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) respecto del Proyecto de Carrera de Posgrado de "Maestría en Derecho Administrativo" presentado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

La Res. HCS N° 274/15, por la cual se aprueba la creación de la Carrera de Maestría en Derecho Administrativo, Datos Generales, Reglamento y Plan de Estudios;

Que se han deslizado errores materiales involuntarios en los anexos correspondientes a los Datos Generales, Reglamento y al Plan de Estudios de la Carrera de Maestría en Derecho Administrativo;

Que en el marco del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), es necesario subsanar dichos errores a fin de explicitar claramente y por separado las funciones del codirector, coordinador y secretario académico de la carrera, como así también, suprimir la innecesaria frase "otras actividades" comprendidas dentro de las 160 horas de elaboración de tesis;

Por ello y ad referendum del H. Consejo Directivo

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. N° I: Solicitar al H. Consejo Directivo la rectificación de la Res. HCS N° 274/15; en el Anexo "Datos Generales de la carrera", punto 4.2.3, donde dice "El Director y el Codirector de la Carrera serán los máximos responsables de su funcionamiento. El Director

presidirá y coordinará el Comité Académico con voz y voto, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de los espacios curriculares del Plan de Estudios y asesorar a los alumnos de la Carrera.
- b) Proponer con las autoridades de la Secretaría de Posgrado, al Decano, la designación de los integrantes del Comité Académico de la Carrera al Decano para ser elevada al HCD de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- c) Proponer al Comité Académico la nómina de los Docentes.
- d) Proponer la designación del Coordinador Académico y del Secretario Académico al Decano.
- e) Representar a la Carrera en la vinculación con otras instituciones de la comunidad y asesorar sobre convenios de relación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer las actividades de transferencia científica y tecnológica.
- f) Coordinar el proceso de autoevaluación de la Carrera.
- g) Tramitar ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, etc.)
- h) Informar, anualmente, a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio al/la Decano/a y al HCD de la Facultad, sobre el funcionamiento de la Carrera.
- i) Elaborar y elevar a la Secretaría de Posgrado el informe anual de la Carrera.

El Codirector reemplazará al Director en caso de ausencia y vacancia”;

debe decir...“El Director y el Codirector de la Carrera serán los máximos responsables de su funcionamiento. El Director presidirá y coordinará el Comité Académico con voz y voto, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de los espacios curriculares del Plan de Estudios y asesorar a los alumnos de la Carrera.
- b) Proponer con las autoridades de la Secretaría de Posgrado, al Decano, la designación de los integrantes del Comité Académico de la Carrera al Decano para ser elevada al HCD de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- c) Proponer al Comité Académico la nómina de los Docentes.
- d) Proponer la designación del Coordinador Académico y del Secretario Académico al Decano.
- e) Representar a la Carrera en la vinculación con otras instituciones de la comunidad y asesorar sobre convenios de relación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer las actividades de transferencia científica y tecnológica.
- f) Coordinar el proceso de autoevaluación de la Carrera.
- g) Tramitar ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, etc.)
- h) Informar, anualmente, a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio al/la Decano/a y al HCD de la Facultad, sobre el funcionamiento de la Carrera.
- i) Elaborar y elevar a la Secretaría de Posgrado el informe anual de la Carrera.

El Codirector reemplazará al Director en caso de ausencia y vacancia, presidirá y coordinará el Comité Académico con voz y voto, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de los espacios curriculares del Plan de Estudios y asesorar a los alumnos de la Carrera.

- b) Proponer con las autoridades de la Secretaría de Posgrado, al Decano, la designación de los integrantes del Comité Académico de la Carrera al Decano para ser elevada al HCD de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- c) Proponer al Comité Académico la nómina de los Docentes.
- d) Proponer la designación del Coordinador Académico y del Secretario Académico al Decano.
- e) Representar a la Carrera en la vinculación con otras instituciones de la comunidad y asesorar sobre convenios de relación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer las actividades de transferencia científica y tecnológica.
- f) Coordinar el proceso de autoevaluación de la Carrera.
- g) Tramitar ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, etc.)
- h) Informar, anualmente, a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio al/la Decano/a y al HCD de la Facultad, sobre el funcionamiento de la Carrera.
- i) Elaborar y elevar a la Secretaría de Posgrado el informe anual de la Carrera.

Son funciones del Coordinador Académico:

- a) Coordinar la implementación de las actividades del Plan de Estudios, en la organización del dictado de las asignaturas y en la acción del plantel docente, según las directivas de la Dirección de la Carrera.
- b) Contribuir al funcionamiento general de la Carrera, incluido el control de gestión sobre aspectos administrativos generales y de la situación de los alumnos, en interacción con la Secretaría de Posgrado.
- c) Trabajar con la Dirección de la Carrera y la Secretaría de Posgrado, en la tramitación de todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, desarrollo de convenios de colaboración con otras Instituciones, entre otros), ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC.
- d) Asesorar a los alumnos de la Carrera en general.
- e) Acompañar y asesorar a los alumnos en cuanto a posibles dificultades que pudieran surgir en el desarrollo de las actividades curriculares.

El Secretario Académico reemplazará al Coordinador Académico en caso de ausencia o vacancia y tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte de los alumnos de los requisitos académicos y administrativos y actuar como nexo en la comunicación de los alumnos con los docentes, la Dirección de la Carrera y el Comité Académico;
- b) Colaborar con la Dirección en la organización, registro y archivo de todo lo concerniente al desenvolvimiento de las actividades de la Carrera.
- c) Contribuir a la gestión de los procesos de evaluación de la Carrera.
- d) Colaborar en toda otra actividad que surja vinculada con aspectos administrativos de la estructura organizativa de la Carrera.”

Art. N° 2: Solicitar al H. Consejo Directivo la rectificación de la Res. HCS N° 274/15; en el Anexo “Reglamento”, arts. 8 donde dice “El Director y el Codirector de la Carrera serán

los máximos responsables de su funcionamiento. El Director presidirá y coordinará el Comité Académico con voz y voto, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de los espacios curriculares del Plan de Estudios y asesorar a los alumnos de la Carrera.
- b) Proponer con las autoridades de la Secretaría de Posgrado, al Decano, la designación de los integrantes del Comité Académico de la Carrera al Decano para ser elevada al HCD de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- c) Proponer al Comité Académico la nómina de los Docentes.
- d) Proponer la designación del Coordinador Académico y del Secretario Académico al Decano.
- e) Representar a la Carrera en la vinculación con otras instituciones de la comunidad y asesorar sobre convenios de relación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer las actividades de transferencia científica y tecnológica.
- f) Coordinar el proceso de autoevaluación de la Carrera.
- g) Tramitar ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, etc.)
- h) Informar, anualmente, a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio al/la Decano/a y al HCD de la Facultad, sobre el funcionamiento de la Carrera.
- i) Elaborar y elevar a la Secretaría de Posgrado el informe anual de la Carrera.

El Codirector reemplazará al Director en caso de ausencia y vacancia”;

debe decir.....“El Director y el Codirector de la Carrera serán los máximos responsables de su funcionamiento. El Director presidirá y coordinará el Comité Académico con voz y voto, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de los espacios curriculares del Plan de Estudios y asesorar a los alumnos de la Carrera.**
- b) Proponer con las autoridades de la Secretaría de Posgrado, al Decano, la designación de los integrantes del Comité Académico de la Carrera al Decano para ser elevada al HCD de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.**
- c) Proponer al Comité Académico la nómina de los Docentes.**
- d) Proponer la designación del Coordinador Académico y del Secretario Académico al Decano.**
- e) Representar a la Carrera en la vinculación con otras instituciones de la comunidad y asesorar sobre convenios de relación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer las actividades de transferencia científica y tecnológica.**
- f) Coordinar el proceso de autoevaluación de la Carrera.**
- g) Tramitar ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, etc.)**
- h) Informar, anualmente, a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio al/la Decano/a y al HCD de la Facultad, sobre el funcionamiento de la Carrera.**
- i) Elaborar y elevar a la Secretaría de Posgrado el informe anual de la Carrera.**

El Codirector reemplazará al Director en caso de ausencia y vacancia, presidirá y coordinará el Comité Académico con voz y voto, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de los espacios curriculares del Plan de Estudios y asesorar a los alumnos de la Carrera.**

- b) Proponer con las autoridades de la Secretaría de Posgrado, al Decano, la designación de los integrantes del Comité Académico de la Carrera al Decano para ser elevada al HCD de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- c) Proponer al Comité Académico la nómina de los Docentes.
- d) Proponer la designación del Coordinador Académico y del Secretario Académico al Decano.
- e) Representar a la Carrera en la vinculación con otras instituciones de la comunidad y asesorar sobre convenios de relación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer las actividades de transferencia científica y tecnológica.
- f) Coordinar el proceso de autoevaluación de la Carrera.
- g) Tramitar ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, etc.)
- h) Informar, anualmente, a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio al/la Decano/a y al HCD de la Facultad, sobre el funcionamiento de la Carrera.
- i) Elaborar y elevar a la Secretaría de Posgrado el informe anual de la Carrera.”

Art. N° 3: Solicitar al H. Consejo Directivo la rectificación de la Res. HCS N° 274/15; en el Anexo “Reglamento”, arts. 13 donde dice...” Son funciones del Coordinador Académico y del Secretario Académico:

- a) Coordinar la implementación de las actividades del Plan de Estudios, en la organización del dictado de las asignaturas y en la acción del plantel docente, según las directivas de la Dirección de la Carrera.
- b) Contribuir al funcionamiento general de la Carrera, incluido el control de gestión sobre aspectos administrativos generales y de la situación de los alumnos, en interacción con la Secretaría de Posgrado.
- c) Trabajar con la Dirección de la Carrera y la Secretaría de Posgrado, en la tramitación de todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, desarrollo de convenios de colaboración con otras Instituciones, entre otros), ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC.
- d) Asesorar a los alumnos de la Carrera en general.
- e) Acompañar y asesorar a los alumnos en cuanto a posibles dificultades que pudieran surgir en el desarrollo de las actividades curriculares.
- f) Supervisar el cumplimiento por parte de los alumnos de los requisitos académicos y administrativos y actuar como nexo en la comunicación de los alumnos con los docentes, la Dirección de la Carrera y el Comité Académico;
- g) Colaborar con la Dirección en la organización, registro y archivo de todo lo concerniente al desenvolvimiento de las actividades de la Carrera.
- h) Contribuir a la gestión de los procesos de evaluación de la Carrera.
- i) Colaborar en toda otra actividad que surja vinculada con aspectos administrativos de la estructura organizativa de la Carrera.

El Secretario Académico reemplazará al Coordinador Académico en caso de ausencia o vacancia;

debe decir....: Son funciones del Coordinador Académico:

- a) Coordinar la implementación de las actividades del Plan de Estudios, en la organización del dictado de las asignaturas y en la acción del plantel docente, según las directivas de la Dirección de la Carrera.

- b) Contribuir al funcionamiento general de la Carrera, incluido el control de gestión sobre aspectos administrativos generales y de la situación de los alumnos, en interacción con la Secretaría de Posgrado.
- c) Trabajar con la Dirección de la Carrera y la Secretaría de Posgrado, en la tramitación de todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, desarrollo de convenios de colaboración con otras Instituciones, entre otros), ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC.
- d) Asesorar a los alumnos de la Carrera en general.
- e) Acompañar y asesorar a los alumnos en cuanto a posibles dificultades que pudieran surgir en el desarrollo de las actividades curriculares.

El Secretario Académico reemplazará al Coordinador Académico en caso de ausencia o vacancia y tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte de los alumnos de los requisitos académicos y administrativos y actuar como nexo en la comunicación de los alumnos con los docentes, la Dirección de la Carrera y el Comité Académico;
- b) Colaborar con la Dirección en la organización, registro y archivo de todo lo concerniente al desenvolvimiento de las actividades de la Carrera.
- c) Contribuir a la gestión de los procesos de evaluación de la Carrera.
- d) Colaborar en toda otra actividad que surja vinculada con aspectos administrativos de la estructura organizativa de la Carrera.

Art. N° 4: Solicitar al H. Consejo Directivo la rectificación de la Res. HCS N° 274/15; en el Anexo "Datos Generales de la carrera", punto 5.4.1., donde dice..."La estructura curricular comprende 700, de las cuales se dedican 436 horas teóricas, 104 horas a la formación práctica y 160 hs. trabajo final u otras actividades";

debe decir...: *"La estructura curricular comprende 700 hs, de las cuales se dedican 436 horas teóricas, 104 horas a la formación práctica y 160 hs. de elaboración de tesis".*

Art. N° 5: Solicitar al H. Consejo Directivo la rectificación de la Res. HCS N° 274/15; en el Anexo en el Anexo "Plan de Estudios A) Caracteres Generales", La estructura curricular comprende 700, de las cuales se dedican 436 horas teóricas, 104 horas a la formación práctica y 160 hs. trabajo final u otras actividades;

debe decir...: *"La estructura curricular comprende 700 hs, de las cuales se dedican 436 horas teóricas, 104 horas a la formación práctica y 160 hs. de elaboración de tesis".*

Art. N° 6°: Solicitar al H. Consejo Directivo se incluya como parte integrante de la resolución rectificatoria ejemplares de los Anexos "Datos Generales de la Carrera", Reglamento" y "Plan de Estudios" correctos.

Art. N° 7°: Protocolícese, hágase saber, dése copia a Secretaría de Posgrado, elévese al H. Consejo Directivo a sus efectos. Oportunamente, archívese.

Resolución N°:

VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

1662

ES COPIA FIEL

Dr. RAMÓN E. VANZI FERREIRA
Decano
Facultad de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

1. DATOS GENERALES DE LA CARRERA

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

MODALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS: Presencial

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS: Estructurado

PROYECTO: Maestría en Derecho Administrativo

TIPO: Maestría Académica.

1.1 TÍTULO QUE OTORGA: Magister en Derecho Administrativo.

1.2. DISCIPLINA Y SUBDISCIPLINA

1.2.1. DISCIPLINA: DERECHO

1.2.2. SUBDISCIPLINA: Derecho Administrativo.

2. FUNDAMENTACIÓN

La Carrera de Maestría en Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba se fundamenta en la necesidad de proporcionar a los graduados universitarios la oportunidad de profundizar en el estudio de estas ramas del derecho, mediante el desarrollo de sus competencias cognitivas y profesionales.

Es misión de la Universidad proveer los medios necesarios para la permanente actualización y perfeccionamiento de los conocimientos y marcos teóricos disciplinares adquiridos por los graduados.

Esta Carrera tiene como antecedente la trayectoria, como asimismo en la experiencia acumulada mediante el desarrollo de la “Especialización en Derecho Público”, acreditada por CONEAU mediante Resolución N° 230- CONEAU - 99 de fecha 01 de junio de 1999.

Al respecto, es de hacer notar la vacancia de ofertas de formación académicas y profesionales como la que aquí se plantea en materia de Derecho Administrativo. En efecto, la presente Carrera viene a cubrir un significativo vacío en la formación profesional vinculada al Derecho Administrativo con la visión que se postula. Ello por cuanto los posgrados existentes, tanto en el interior del país como en la Provincia de Buenos Aires - incluida Capital Federal- poseen, no sólo abordajes distintos al aquí propuesto, sino que también omiten considerar problemáticas y vicisitudes propias de las Administraciones Públicas locales con relación a los ordenamientos nacional como internacional. En tal sentido, piénsese por ejemplo la importancia que reviste para industrias que se radican en el interior del país y en particular en la Provincia de Córdoba las relaciones jurídicas de carácter público en el marco del MERCOSUR, UNASUR, etc. Así, el impacto positivo de esa Carrera, no solo se manifestará sobre la sociedad, la Administración Pública y los Poderes del Estado, que conforman el entorno y la proyección social de la Universidad Nacional de Córdoba, sino también con relación a otras provincias, al dotarlas de profesionales altamente capacitados.

Cabe destacar que, como corolario relevante de la evolución normativa referida, adquiere especial importancia la plena sujeción de la actividad administrativa al ordenamiento jurídico lo cual se traduce, en la práctica, en la necesidad de mayores habilidades y destrezas por parte de los operadores jurídicos vinculados a estas disciplinas. En efecto, como es sabido, las reformas introducidas por el sistema constitucional comparado, como la Ley fundamental de Bonn – Artículo 20, ap.3-, la Constitución Italiana de 1948 – Artículo 97- y la Constitución Española – Artículo 9.2. y 103.1-, expresan que la actuación de la administración pública hoy no sólo se sujeta a la ley, sino también al derecho. Lo mismo ocurre con la referida reforma constitucional de argentina y las modernas Constituciones Provinciales, que, como la de Córdoba, subordinan la Administración al “orden jurídico” – Artículo 174-. Su efecto práctico es que se otorga significativa importancia a los principios generales del derecho, los cuales, junto a la ley, pasan a construir el marco de juridicidad que sirve como fuente de la actividad administrativa¹.

La presencia el Estado y el fenómeno de la globalización y de los procesos de integración acentúan la presencia de lo público en lo privado. La dinámica de la actividad pública estatal en cada tiempo, determina el contexto en el que se desenvuelven las relaciones de poder entre las personas y la Administración Pública, lo que dinamiza los mecanismos de control para asegurar la vigencia efectiva de la juridicidad y el imperio de los derechos humanos. En ese mismo sentido, y desde la perspectiva del operador del derecho, estas exigencias se traducen en mayores necesidades de capacitación profesional que le permita el desempeño profesional con mayor apego a la juridicidad².

¹ SESIN, Domingo, El derecho administrativo en reflexión, p 162. En tal sentido, se manifiesta que actuar dentro del orden jurídico para satisfacer el interés público no es lo mismo que aplicar automática o ciegamente el contenido de la norma, por cuanto debe tenerse presente el ordenamiento entero en el cual se inserta y adquiere su verdadero sentido.

² COMADIRA, Julio R., p. 1778 y ss, Curso de Derecho Administrativo, Tomo II, Abeledo Perrot, 2012.

La organización curricular es diseñada pensando en el perfil del profesional egresado, desde una perspectiva dinámica e interdisciplinar. En cuanto a este último aspecto, la curricula de la Carrera procura integrar los contenidos tradicionales de la disciplina (por caso, entre otros, acto administrativo, procedimiento administrativo, responsabilidad del Estado, poder de policía, servicios públicos, etc.) en forma conjunta con otras asignaturas especialmente valoradas para la formación del abogado como son, por ejemplo, el derecho constitucional profundizado y el derecho procesal constitucional.

El Plan de Estudios se complementa asimismo, con tópicos, entre otros, referidos a las estadísticas, de acceso de información y tributarios. Coadyuvando a dicha interdisciplinariedad se incorpora en la curricula el estudio de la sociología de las organizaciones y la dimensión política de la función de gobierno.

En definitiva y teniendo en cuenta los fundamentos apuntados, se perfila una maestría académica que procura suministrar al egresado herramientas (técnicas y conceptuales) que le permitan enfrentar y abordar las múltiples situaciones teóricas y prácticas que se suscitan en el quehacer profesional, sea público o privado.

3. DIRECCIÓN, COMITÉ ACADÉMICO, COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

3.1 AUTORIDADES DE LA CARRERA:

Las autoridades de la carrera son: el Director, el Codirector, el Comité Académico, el Coordinador Académico y el Secretario Académico.

3.1.1. DATOS PERSONALES DE LOS DIRECTORES:

DATOS PERSONALES DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS:

4.1 DESIGNACIONES:

4.1.1 La dirección académica de la Maestría será ejercida por un Director y un Codirector designados por el HCD de la Facultad a propuesta del Decano. Durarán cuatro (4) años en sus funciones, renovables por un único período consecutivo.

El Director y el Codirector deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la Carrera y una trayectoria en el área no menor a (10) años.
- b) Ser o haber sido Profesor Titular, Adjunto o Asociado, regular, en alguna Universidad Nacional, o Profesor Emérito o Consulto.
- c) Acreditar antecedentes académicos, de investigación y profesionales específicos en el área de la Carrera.

4.1.2 La Maestría contará con un Coordinador Académico y un Secretario Académico, que serán designados por el Decano de la facultad a propuesta del Director de la Carrera y de las Autoridades de Posgrado. Dicha designación será por cuatro (4) años, renovables por un único período consecutivo. A tal fin, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de posgrado.
- b) acreditar antecedentes académicos, de investigación y profesionales específicos en el área de la Carrera.

El Secretario Académico reemplazará al Coordinador Académico en caso de ausencia o vacancia.

4.2 DEL COMITÉ ACADÉMICO U ÓRGANO EQUIVALENTE:

4.2.1. La Maestría contará con un Comité Académico que estará integrado por cuatro (4) miembros. Sus integrantes serán designados por el HCD a propuesta del Secretario de Posgrado y del Director de la carrera al Decano de la Facultad. Durarán cuatro (4) años en sus funciones, renovables por el HCD, por un único período consecutivo.

Podrán integrar el Comité Académico profesores Titulares, Asociados o Adjuntos por concurso que posean título de posgrado de Magister o Doctor, acrediten trayectoria en investigación científica y profesional de al menos ocho (8) años en el área y cumplan con las demás condiciones requeridas para ser Director de la Carrera.

4.2.2. FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA:

La Maestría en Derecho Administrativo depende institucionalmente de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, cuyas autoridades ejercen el control y supervisión de la carrera. Desde la Secretaría de Posgrado

se gestionará la articulación de las tareas provenientes de la Dirección, Codirección, el Comité Académico, la Coordinación y Secretaría Académicas de la Carrera y se informará al Decano y al HCD de las mismas.

4.2.3 El Director y el Codirector de la Carrera serán los máximos responsables de su funcionamiento. El Director presidirá y coordinará el Comité Académico con voz y voto, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de los espacios curriculares del Plan de Estudios y asesorar a los alumnos de la Carrera.
- b) Proponer con las autoridades de la Secretaría de Posgrado, al Decano, la designación de los integrantes del Comité Académico de la Carrera al Decano para ser elevada al HCD de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- c) Proponer al Comité Académico la nómina de los Docentes.
- d) Proponer la designación del Coordinador Académico y del Secretario Académico al Decano.
- e) Representar a la Carrera en la vinculación con otras instituciones de la comunidad y asesorar sobre convenios de relación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer las actividades de transferencia científica y tecnológica.
- f) Coordinar el proceso de autoevaluación de la Carrera.
- g) Tramitar ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, etc.)
- h) Informar, anualmente, a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio al/la Decano/a y al HCD de la Facultad, sobre el funcionamiento de la Carrera.
- i) Elaborar y elevar a la Secretaría de Posgrado el informe anual de la Carrera.

El Codirector reemplazará al Director en caso de ausencia y vacancia, presidirá y coordinará el Comité Académico con voz y voto, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de los espacios curriculares del Plan de Estudios y asesorar a los alumnos de la Carrera.

- b) Proponer con las autoridades de la Secretaría de Posgrado, al Decano, la designación de los integrantes del Comité Académico de la Carrera al Decano para ser elevada al HCD de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- c) Proponer al Comité Académico la nómina de los Docentes.
- d) Proponer la designación del Coordinador Académico y del Secretario Académico al Decano.
- e) Representar a la Carrera en la vinculación con otras instituciones de la comunidad y asesorar sobre convenios de relación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer las actividades de transferencia científica y tecnológica.
- f) Coordinar el proceso de autoevaluación de la Carrera.
- g) Tramitar ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, etc.)
- h) Informar, anualmente, a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio al/la Decano/a y al HCD de la Facultad, sobre el funcionamiento de la Carrera.
- i) Elaborar y elevar a la Secretaría de Posgrado el informe anual de la Carrera.

Son funciones del Comité Académico:

- a) Participar en el diseño del plan de estudios y formular propuestas académicas a la Dirección de la Carrera.
- b) Entender y dictaminar sobre la admisión de los aspirantes o candidatos y sobre las solicitudes de acreditación y de equivalencias.
- c) Entender y dictaminar sobre la admisión y/o rechazo del proyecto de Tesis, de Directores y Codirectores de Tesis; como asimismo la conformación de los Tribunales de Tesis.
- d) Asesorar sobre la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, etc.).
- e) Entender y dictaminar sobre la selección y la propuesta de designación de los profesores de la Carrera, conjuntamente con las autoridades de la Secretaría de Posgrado y sobre la evaluación de su desempeño.
- f) Poner a disposición de los alumnos un listado de posibles Directores y Co Directores de Tesis y sus áreas de conocimiento en vistas a la elaboración de la Tesis.
- g) Supervisar el proceso de elaboración de la Tesis de los alumnos a través de los informes que se presentarán cada seis (6) meses.
- h) Decidir en todo lo que no esté previsto en este Reglamento en conjunto con las autoridades de la Secretaría de Posgrado. Dictaminar sobre los asuntos que la Dirección de la Carrera someta a su consideración.

Son funciones del Coordinador Académico:

- a) Coordinar la implementación de las actividades del Plan de Estudios, en la organización del dictado de las asignaturas y en la acción del plantel docente, según las directivas de la Dirección de la Carrera.
- b) Contribuir al funcionamiento general de la Carrera, incluido el control de gestión sobre aspectos administrativos generales y de la situación de los alumnos, en interacción con la Secretaría de Posgrado.
- c) Trabajar con la Dirección de la Carrera y la Secretaría de Posgrado, en la tramitación de todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, desarrollo de convenios de colaboración con otras Instituciones, entre otros), ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC.
- d) Asesorar a los alumnos de la Carrera en general.
- e) Acompañar y asesorar a los alumnos en cuanto a posibles dificultades que pudieran surgir en el desarrollo de las actividades curriculares.

El Secretario Académico reemplazará al Coordinador Académico en caso de ausencia o vacancia y tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte de los alumnos de los requisitos académicos y administrativos y actuar como nexo en la comunicación de los alumnos con los docentes, la Dirección de la Carrera y el Comité Académico;
- b) Colaborar con la Dirección en la organización, registro y archivo de todo lo concerniente al desenvolvimiento de las actividades de la Carrera.
- c) Contribuir a la gestión de los procesos de evaluación de la Carrera.
- d) Colaborar en toda otra actividad que surja vinculada con aspectos administrativos de la estructura organizativa de la Carrera.

4.2.4 El funcionamiento de esta Carrera no depende de convenios con otras instituciones. Sin perjuicio de ello, podrán celebrarse convenios y/o acuerdos con otras instituciones públicas o privadas con el fin de la mejor consecución de los propósitos que persigue la Carrera.

5. PLAN DE ESTUDIO:

5.1. REQUISITOS DE ADMISIÓN

5.1.1. Podrán postularse como alumnos de esta Maestría aquellos que acrediten poseer título de grado de abogado otorgado por alguna Universidad Pública o Privada, reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación, o por una Universidad del extranjero de similar jerarquía, de Carreras de Derecho y a fines a la problemática del derecho

administrativo de cuatro (4) años de duración como mínimo. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de un examen de suficiencia, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente (cfr. Resolución HCS N° 279/04). En todos los casos, la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.

5.1.2. Como requisito de admisión, el postulante deberá presentar una solicitud de inscripción de acuerdo al formulario correspondiente provisto por la Secretaría de Posgrado, adjuntando:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad.
- b) Fotocopia legalizada, anverso y reverso, del diploma de la Carrera de grado de la cual es graduado o certificado del título en trámite (cfr. Resolución HCS N° 842/14).
- c) Fotocopia Legalizada de Certificado analítico de grado.
- d) Curriculum vitae del postulante.
- e) Escrito breve de presentación personal, acerca de las expectativas y necesidades que lo/a llevan a inscribirse en la Carrera.
- f) Dos (2) fotos carnet actualizadas.
- g) Los alumnos extranjeros, no hispano parlantes, deben aprobar el examen CELU (nivel intermedio), según la Res. HCS N° 1490/10.

5.2.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El postulante deberá asistir a una entrevista de selección ante el Comité Académico con la finalidad de:

- a) Conocer las expectativas que motivan al postulante a inscribirse a la Maestría.
- b) Identificar la orientación de desarrollo de carrera del postulante considerando, principalmente, si su desarrollo tiene una orientación académica o profesional (en particular, su desempeño en organizaciones o en calidad de profesional independiente).

Los antecedentes de cada postulante serán analizados por el Comité Académico. Cumplimentados los requisitos previstos en este Reglamento, el Comité dará su conformidad para la admisión de cada postulante. Visto lo

dictaminado por el Comité, la Secretaría de Posgrado dará a conocer el listado de postulantes admitidos y en condiciones de matricularse.

5.3.OBJETIVOS DE LA CARRERA Y PERFIL DE EGRESADO

5.3.1. OBJETIVOS

- A- Ofrecer un programa de capacitación profesional, fortalecimiento y consolidación de competencias relativas al Derecho Administrativo.
- B- Analizar críticamente la problemática del Derecho Administrativo la luz de las diversas ciencias y perspectivas que se esgrimen en esos campos de estudios.
- C- Ofrecer herramientas teóricas y prácticas que permitan a todos los profesionales que trabajan en relación al Derecho Administrativo, hacer uso de los planteos, interrogantes y aportes científicos, técnicos y profesionales del campo del Derecho Administrativo.
- D- Incentivar el desarrollo de líneas de investigación e intervención en el campo del Derecho Administrativo.
- E- Profundizar en competencias en vinculación con marcos teóricos en el campo del Derecho Administrativo, que amplíen y cualifiquen las capacidades de desempeño en dicho campo. En virtud de ello, se procura capacitar y suministrar herramientas teóricas y prácticas para el ejercicio profesional atendiendo a esta especialidad jurídica.

5.3.2. PERFIL DEL EGRESADO

El egresado adquirirá conocimientos sobre los principales modelos teóricos que subyacen en los diversos ámbitos de intervención e investigación profesional relativos al Derecho Administrativo. Pero también, el egresado habrá profundizado y mejorado sus capacidades y competencias para:

- a) Desarrollar razonamientos críticos y realizar análisis y síntesis de la información disponible en el campo del Derecho Administrativo.
- b) Reconocer la importancia del conocimiento científico y de la diversidad metodológica para las diversas áreas de su desempeño profesional.
- c) Identificar las necesidades y demandas de los contextos en los que se exige la aplicación de herramientas metodológicas y aprender a proponer soluciones apropiadas.
- d) Planificar una investigación, aprender a ejecutar cada uno de sus pasos y reconocer su aplicabilidad para la gestión y la evaluación de calidad científica en el campo profesional de que se trate.

- e) Redactar informes científicos, ser capaz de exponer y de defender en forma escrita y oral los resultados obtenidos y su aplicación.
- f) Evaluar la investigación proyectada por otros investigadores y profesionales, mediante criterios cuantitativos y cualitativos.
- g) Transferir los conocimientos adquiridos en la investigación, a contextos de intervención profesional.

5.4.ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS:

5.4.1. La Maestría tiene una duración de dos (2) años presencial.

La organización estructurada de la Maestría comprende cuatro (4) semestres obligatorios de cursado de actividades curriculares y la elaboración del Trabajo Final de Tesis.

La estructura curricular comprende 700 hs, de las cuales se dedican 436 horas teóricas, 104 horas a la formación práctica y 160 hs. de elaboración de tesis.

Las actividades curriculares previstas en el plan de estudio comprenden veinticinco (25) asignaturas.

Como apoyo a la presencialidad, los postulantes son incentivados a utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación, facilitadas por el acceso a la plataforma virtual de la U.N.C. que permite: el seguimiento continuo de los alumnos, el desarrollo de foros de participación, trabajos colaborativos, la dinámica de las comunicaciones, etc., sin alterar la modalidad de la carrera que es de carácter presencial.

La Carrera tendrá una carga horaria total de cursado obligatorio de quinientas cuarenta horas reloj (540 hs.) La carga horaria de la Carrera ha sido distribuida de la siguiente manera:

Duración total de la Carrera: 24 meses (2 años)

Plazo máximo fijado para realizar la Tesis: 12 meses (1 año).

Total de horas reloj obligatorias: 540 horas

Total de horas reloj teóricas: 436 hs.

Total de horas reloj prácticas: 104 hs.

5.4.2. La forma de organización curricular responde a dos planos de exigencias: en primer lugar, ser coherentes con los objetivos propuestos para toda Carrera de Maestría y para esta nueva carrera en particular. En segundo lugar, se respeta la correlación científica en el desarrollo progresivo de los diversos contenidos curriculares de cada una de las asignaturas que integran la Carrera.

Los cuatro (4) semestres de cursado obligatorio de las asignaturas, facilitan la adquisición y profundización de contenidos científicos con una perspectiva sistematizada, organizada en función de un criterio que va de lo general a lo particular y especial.

5.5. CONDICIONES DE PERMANENCIA Y GRADUACIÓN

5.5.1. DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA

Para conservar la condición de alumno regular se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con las obligaciones y aprobado al menos el sesenta por ciento (60 %) de las actividades curriculares del semestre anterior en el momento de comenzar el cursado del siguiente semestre.
- b) Haber cumplido con las obligaciones arancelarias y haber presentado la documentación requerida al comenzar el cursado de cada semestre.
- c) Acreditar el ochenta por ciento (80%) de asistencia a las clases previstas para cada curso.

La condición de alumno regular durará tres (3) años. Los dos (2) primeros años se corresponden al tiempo establecido para el cursado del Plan de Estudios. El último, en cambio, constituye el plazo máximo para la aprobación de todas las asignaturas y el desarrollo de las Tesis de Maestría correspondiente. Este plazo podrá extenderse por única vez, por un año (1) más, si el Maestrando lo requiriese y su Director avale este pedido ante el Comité Académico. En cualquier caso, vencido el plazo, se dará por perdida la condición de alumno activo de la Carrera.

5.5.2. MODALIDADES DE EVALUACIÓN

Para obtener la aprobación de cada actividad curricular, se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Asistencia al 80 % de las clases.

- b) Obtención de una calificación mínima de siete (7) puntos en los trabajos que sean para su aprobación. Se contará con una instancia de recuperación para cada evaluación.
- c) Las solicitudes de acreditación y equivalencias que presenten los postulantes o alumnos de la carrera no podrán superar el treinta por ciento (30%) de las horas acreditables en esta Carrera y las asignaturas no podrán tener más de cinco (5) años de antigüedad y si la pertinencia y actualidad lo permiten.

Para obtener la aprobación de la totalidad de los cursos requeridos en el Plan de Estudios, se deberá aprobar la totalidad de los módulos de la Carrera.

La calificación de las actividades curriculares se realizará tomando en cuenta la escala numérica de 0 (cero) a 10 (diez) con los siguientes conceptos: 0 (cero) a 6 (seis) “reprobado”, 7 (siete) a 10 (diez). “aprobado”. Se considerarán además las siguientes valores nominales: 0 (cero) a 6 (seis) “insuficiente”, 7(siete) “bueno”, 8 (ocho) “muy bueno”, 9 (nueve) “distinguido” y 10 (diez) “sobresaliente”.

El plazo para la aprobación de cada curso en particular, no podrá ser superior a 1 (un) año, una vez finalizada la actividad curricular. Vencido dicho plazo, se dará por perdida la regularidad de ese espacio curricular.

5.5.3. FORMACIÓN PRÁCTICA

La Maestría comprende 104 horas de actividades prácticas.

Las actividades prácticas que deben realizar los alumnos para graduarse se basan fundamentalmente en la realización de seminarios de análisis de casos reales o hipotéticos, análisis de jurisprudencia, elaboración de ensayos o trabajos de carácter teórico-práctico.

También se realizarán trabajos de campo en los lugares donde se formalicen convenios, tales como: Fiscalía de Estado, Consejo de la Magistratura, Poder Judicial de la Provincia, Poder Legislativo de la Provincia, Municipalidad de Córdoba – entre otros Municipios-, instituciones privadas, empresas prestadoras de servicios públicos tales como la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), Distribuidora de Gas del Centro S.A, Aguas Cordobesas, etc.

Se utiliza principalmente la metodología del trabajo en equipo para el análisis de casos reales e hipotéticos.

La metodología pedagógica se basa en la enseñanza teórico-práctica, se incorporan las técnicas participativas y de trabajo en equipo, para promover el desarrollo de competencias analíticas y síntesis en el egresado a partir del estudio y análisis de casos, la identificación de los problemas y la propuesta de soluciones originales y creativas.

6. ACTIVIDADES CURRICULARES Y DOCENTES A CARGO

Tipo	Denominación	Carga Horaria (Hs.)	Docente Responsable	Máximo grado académico obtenido	Unidad académica a la que pertenece
PRIMER SEMESTRE					
1 Teórico – Practico	Taller de Tesis	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dra. Marcela Aspell Dr. Esteban Llamosas	Doctores en Derecho y Ciencias Sociales	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba)
2 Teórico – Practico	Introducción al estudio de la Ciencia de la Administración y del Derecho Administrativo.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dr. Alberto Sánchez Ab. Esp. Juan Brugge	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales y Abogado Especialista	Facultad de Derecho (Universidad Católica de San Juan y Universidad Nacional Córdoba)
3 Teórico – Practico	La función administrativa, de gobierno y política.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dr. Ricardo Haro Dr. Jorge Barará	Doctores en Derecho y Ciencias Sociales	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba)
4 Teórico – Practico	Derecho constitucional profundizado.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dr. Antonio María Hernández Dr. Alejandro Pérez Hualde	Doctores en Derecho y Ciencias Sociales	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba y Universidad Nacional de Cuyo)
5 Teórico – Practico	Organización y modernización administrativa.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Ab. Esp. Luis Cordeiro Pinto Mg. Pablo Comadira	Abogado Esp. y Magíster en Derecho Administrativo	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba y Universidad Austral)

6	Teórico – Practico	Sociología de la organización	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dr. Ismael Matta Dra. Susana Pares	Doctores en Derecho y Ciencias Sociales	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Rosario y Universidad Nacional Córdoba)
7	Teórico – Practico	Rol de los órganos de asesoramiento y control administrativo.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Ab. Esp. Ignacio M. Vélez Funes Mg. Ernesto Bustelo	Abogado Especialista/ Magister Derecho Administrativo Económico	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba/(Universidad Nacional de Cuyo)
8	Teórico – Practico	Derecho Público de la Economía.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dr. Claudio Viale Ab. Juan Manuel González Mora	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales/Abogado	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba/(Universidad Nacional La Plata)
SEGUNDO SEMESTRE						
9	Teórico – Practico	Teoría y práctica de la interpretación jurídica.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dr. Armando Andruet Dr. E. García Chiple	Doctores en Derecho y Ciencias Sociales	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba)
10	Teórico – Practico	Derecho administrativo comparado. Fuentes y derecho de la integración.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Ab. Esp. Pablo Gutierrez Colantuano Dra. Sandra Flores	Abogado Especialista/ Doctor en Derecho y Ciencias Sociales	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Comahue/Universidad Nacional Córdoba)
11	Teórico – Practico	Acto administrativo.	30 (25 hs. teóricas y 5 hs. prácticas)	Dr. Ismael Farrando Mg. Patricio Sammartino	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales/ Magister en derecho administrativo	Facultad de Derecho (Universidad Nacional de Cuyo y Universidad Austral)
12	Teórico – Practico	Procedimiento y Recursos Administrativos.	30 (25 hs. teóricas y 5 hs. prácticas)	Dr. José L. Palazzo	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba)
13	Teórico – Practico	Derecho público provincial y municipal.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dr. Zarza Menzaque Alberto Dr. Guillermo Barrera Buteler	Doctores en Derecho y Ciencias Sociales	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba)

14	Teórico – Practico	Hacienda pública, régimen financiero y control del Estado.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Ab. Félix López Amaya Mg. Jose Sappa	Abogado/Magister en Derecho y Ciencias Sociales	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba/ Universidad Nacional La Pampa)
TERCER SEMESTRE						
15	Teórico – Practico	Policía, fomento y planificación.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dr. Leonardo Massimino Mg. Juan M. Freytes	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales / Magister en Derecho Administrativo	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba)
16	Teórico – Practico	Análisis de datos, estadística y acceso a la información.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dr. Alfonso Buteler Dr. José M. Las Heras	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales/Doctor	Facultad de Derecho/ Ciencias y Ciencias Económicas (Universidad Nacional Córdoba)
17	Teórico – Practico	Ética Pública y profesional. Transparencia de la Administración Pública.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dr. Julio Altamira Gigena Ab. Esp. María Inés Ortiz	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales / Abogada Especialista	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba)
18	Teórico – Practico	Contrato Administrativo.	30 (25 hs. teóricas y 5 hs. prácticas)	Dr. Juan Carlos Cassagne Mg. Juan Corvalan	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales / Magister	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba/Universidad Nacional de Bs As)
19	Teórico – Practico	Empleo Público.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dra. Mirian Ivanega Ab. Armando Rolón Lembeve	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales/Abogado	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Bs As/Universidad Nacional de Córdoba)
20	Teórico – Practico	Responsabilidad del Estado.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dr. Oscar Cuadros Dr. Eduardo Avalos	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales	Facultad de Derecho (Universidad Católica San Juan/Universidad Nacional Córdoba)
21	Teórico – Practico	Régimen dominial del estado y límite administrativo de la	20 (16 hs. teóricas y 4	Dr. Sergio Coppa Ab. Esp. Luis Coppari	Doctor en Derecho /Abogado	Facultad de Derecho (Universidad Nacional

		propiedad.	hs. prácticas)		Especialista	Córdoba)
CUARTO SEMESTRE						
22	Teórico – Practico	Derecho y procedimiento ambiental.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dr. Carlos Balbín Ab. Federico Bocco	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Bs. As./Universidad Nacional Córdoba)
23	Teórico – Practico	Derecho y procedimiento tributario.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dr. Héctor Villegas Ab. Esp. Pablo Landín	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales / Abogado	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba)
24	Teórico – Practico	Servicio público, regulación económica y derecho al consumidor.	30 (25 hs. teóricas y 5 hs. prácticas)	Dr. Guido Tawil Mg. Ricardo Muñoz (h)	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales / Magister	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Bs.As / Universidad Nacional de Río Cuarto)
25	Teórico – Practico	Control Administrativo, Judicial, Constitucional y Convencional.	20 (16 hs. teóricas y 4 hs. prácticas)	Dr. Domingo J. Sesín Ab. Esp. Rodríguez Araciva	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales/Abogado Especialista	Facultad de Derecho (Universidad Nacional Córdoba)
TESIS						
	Tesis			Director de Tesis	Abogado Magister o Mayor	
		TOTAL horas teóricas y prácticas	540			
		Total horas de Tesis u otras actividades	160			
		HORAS TOTALES de la carrera de MAESTRIA	700			

6.1.DURACIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES (en el caso de las carreras personalizadas, el llenado de los cuadros de ese punto es de carácter opcional)

Duración total de la carrera en meses reales de dictado 24 meses presenciales.

Plazo máximo fijado para la realización de la Tesis: 12 meses

Total de horas reloj obligatorias: 540

Cantidad de horas reloj teóricas 436

Cantidad de horas reloj de actividades prácticas 104

7. METODOLOGÍA DE ORIENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS ALUMNOS

7.1. TESIS DE MAESTRÍA

La maestría concluirá con el desarrollo y defensa de la **TESIS DE MAESTRÍA**.

El trabajo final de la Maestría será una Tesis que deberá dar cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma. La Tesis será un trabajo individual y escrito, vinculado al campo de conocimiento disciplinario y que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de la investigación. La redacción del Proyecto y de la Tesis será realizada en lengua española.

El **Comité Académico** efectuará el seguimiento de la Tesis a partir de los informes semestrales que el maestrando deberá presentar con el aval del Director, sobre los cuales se expedirá oportunamente.

La Tesis es el último requisito académico que deberán cumplir los maestrandos para obtener el título de Magíster en Derecho Administrativo.

El Proyecto de Tesis deberá presentarse al haber concluido el primer año de la carrera y será requisito haber aprobado el Taller de Tesis. Deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) En la Portada: I. Datos institucionales de la Maestría. Título del proyecto. II. Nombre y Apellido del alumno. III. Nombre y apellido del Director/a de Tesis propuesto. IV. Mes y año de su presentación.
- b) En el cuerpo principal: El Proyecto debe contener una clara definición del área de interés y ser abordado desde una perspectiva teórico y práctica profesional. Contará con una fundamentación basada en una exploración de la literatura relevante que permita la

identificación de un tema acotado; la definición de las hipótesis y/o supuestos de investigación, objetivos, metodología y técnicas relevantes para el estudio; el diseño del trabajo de campo si fuese necesario para la recolección de datos; y un cronograma de trabajo que especifique la secuencia y tiempos de los pasos a cumplir.

El proyecto deberá ser presentado a la Dirección de la Carrera y al Comité Académico, acompañado de una nota de aval y el currículum del Director propuesto, quien dictaminará en un plazo no mayor a 30 días.

7.2.DIRECCIÓN DE LA TESIS

Podrán ser Director o Codirector de Tesis quienes posean título de Magister o Doctor. A tal fin, el candidato a Director deberá presentar su currículum vitae y una carta de aceptación de la tarea propuesta ante la Dirección y al Comité Académico de la Carrera. De no haber objeciones explícitas notificadas al maestrando y al postulante, se considerará aprobada su condición de Director para el caso. Una misma Tesis podrá incluir un Director y un Co-Director, si el Comité Académico lo creyere necesario.

El Comité Académico efectuará el seguimiento de todo el proceso de desarrollo de la Tesis a partir de los informes semestrales que el maestrando deberá presentar con el aval del Director, sobre los cuales se expedirá oportunamente.

7.3. EVALUACIÓN FINAL TESIS DE MAESTRÍA

La Tesis se deberá presentar en un plazo máximo de un (1) año, a partir de la finalización del cursado correspondiente. Excepcionalmente, existirá la posibilidad de prorrogar dicho plazo por única vez hasta un año (1) más, con solicitud fundada por parte del alumno y su Director. El Comité Académico evaluará los fundamentos aportados y el grado de avance de la investigación conforme lo establecido en el Reglamento.

El trabajo de Tesis se entregará a la Secretaría de Posgrado por escrito en tres (3) ejemplares y una versión digital, con la conformidad del Director de Tesis.

La evaluación de la Tesis y su defensa oral y pública, se realizará ante un Tribunal de Tesis designado por el Decano a propuesta del Comité Académico. El Tribunal estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, que deben detentar título de Magister o Doctor. Al menos un (1) integrante del tribunal deberá ser externo a la UNC. El Director y el Co Director de Tesis no podrán integrar el Tribunal.

Los evaluadores tendrán un plazo no superior a los sesenta (60) días corridos desde la recepción de la Tesis, para expedirse por escrito acerca de su aprobación para su defensa oral y pública. La aprobación deberá ser acordada como mínimo, por la mayoría simple de los votos del tribunal y los informes de cada evaluador deberán ser notificados al maestrando y a su Director por la Secretaría de Posgrado.

En este proceso de evaluación escrita, la Tesis podrá resultar:

a) Aprobada para defensa oral y pública.

b) Aceptada con observaciones. En este caso el alumno deberá modificarlo, corregirlo o reelaborarlo para lo cual el tribunal fijará un plazo no mayor a los seis (6) meses. Cumplido el plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas la Tesis se tendrá por rechazada. Si dentro del plazo acordado se presentare nuevamente, el Tribunal podrá aprobarla o rechazarla.

c) Rechazada: Si esto ocurre, el alumno deberá presentar un nuevo proyecto de Tesis por única vez, que deberá realizar en el plazo de un (1) año a partir de la aprobación del nuevo proyecto.

Aprobada la Tesis para su Defensa, la Dirección fijará una fecha especial para que el Tesista realice la defensa oral y pública, en un plazo que no podrá ser superior a los treinta (30) días corridos de emitida y notificada su aprobación.

La defensa de la Tesis constará de una presentación oral del Tesista que tendrá un tiempo máximo de exposición de cuarenta (40) minutos y un mínimo de treinta (30) minutos. El Tribunal, podrá posteriormente plantear preguntas y comentarios tanto sobre el contenido de la Tesis, como sobre la modalidad de la defensa oral realizada.

Finalizado el acto de defensa, el tribunal discutirá la calificación.

La calificación de la Tesis se realizará tomando en cuenta la escala numérica de O (cero) a 10 (diez) con los siguientes conceptos: O (cero) a 6 (seis) reprobado; 7 (siete) a 10 (diez) aprobado. Se considerarán además los siguientes valores nominales: O (cero) a 6 (seis) “insuficiente”, 7 (siete) “bueno”, 8 (ocho) “muy bueno”, 9 (nueve) “distinguido” y 10 (diez) “sobresaliente”.

La decisión del Tribunal Evaluador, conforme al procedimiento anterior será irrecusable.

El Tribunal evaluador podrá recomendar la publicación de la Tesis. La publicación previa de capítulos o subtemas con la aprobación del Director no invalidará el carácter inédito y original requerido por el Reglamento.

8. PROPUESTAS DE SEGUIMIENTO CURRICULAR

La educación universitaria es, sin dudas, una disciplina sumamente completa. Requiere el desarrollo de acciones eficaces para el cumplimiento satisfactorio del proceso de enseñanza aprendizaje. Exige formación continua de sus docentes; actualización y producción científica. Pero también, en cada uno de sus protagonistas – docentes-alumnos -, obliga a una toma de conciencia acerca de la naturaleza humana, el sentido de la vida y los valores comprometidos con el saber y el hacer. La experiencia docente muestra

además que esta labor desarrolla sobre la base de actos de comprensión, entrega y confianza entre sus dos protagonistas: el estudiante y el profesor. Por ello, bien puede decirse que la educación es una tarea de transferencia, de intercambio, y construcción de conocimientos, tanto como de los modelos de vida y acción, sobre las base del mutuo respeto. Sin embargo, en este vínculo, a cada sujeto le compete una función, Orientar, al maestro. Recrear, al estudiante. Todo ello, con miras al enriquecimiento y a la acción cooperativa de los dos. Por último, la educación puede concebirse, inclusive, como actividad política y social ya que su desarrollo concierne a la comunidad en su conjunto y a sus instituciones. Sus resultados son constitutivos de la vida individual y colectiva sostienen la economía, fomentan el desarrollo de la cultura y facilitan la adopción de metas, mediante las cuales se intenta encauzar el porvenir. Así, pues, no es poco lo que se obtiene por esta vía, no obstante sus efectos tampoco son mágicos y omnipotentes. La educación es condición necesaria de la convivencia; mas no resulta por eso, razón única y suficiente. Necesita, en efecto, integrarse con las otras dimensiones de lo humano, que se expresan en la historia en sus costumbres en el arte, en su naturaleza y cultura, o en sus formas de producción. Por ello, bien cabe decir que la práctica educativa reclama reformulaciones permanentes de su alcance, con miras al análisis crítico de la dialéctica realidad que con ella, se genera día a día.

Esta Carrera de Maestría se desarrollará prestando especial atención a esta concepción educativa. Por ese motivo, se trabajará sobre la base de ejes temáticos que posibiliten el debate, la problematización y la interacción educativa. Así, como también se procurará la consecución de síntesis constructivas, integradoras de los aprendizajes conceptuales, actitudinales y procedimentales, logrados por cada parte durante el cursado. Las clases serán teóricas y prácticas, de modo tal que serán expositivas e interactivas.

La participación de los alumnos será promovida mediante el recurso a:

- ✓ Técnicas de clases dialogadas,
- ✓ Trabajos de discusión y reflexión en equipo,
- ✓ Desarrollo de lecturas dirigidas,
- ✓ Realización de guías individuales y colectivas de trabajo,
- ✓ Aplicación del método del caso,
- ✓ Análisis crítico de información periodística vinculada a la materia, entre otras.

En cada encuentro se procurará que los docentes responsables trabajen con herramientas didácticas acordes con el contenido de la clase, el perfil de los alumnos y de las metas pedagógicas correspondientes y utilicen todo tipo de fuentes del Derecho, ya sean reales – o directas- y de conocimiento –indirectas-. En el primer caso, fuentes formales y materiales del Derecho: recursos legislativos.

Jurisprudenciales. Mientras que en el segundo, se incentivará el uso de los diversos productos de la doctrina: Ensayos, Ponencias, Comunicaciones a Congresos, Artículos de investigación, Manuales, Tratados, Tesinas y Tesis, entre otros.

9. CUERPO ACADÉMICO

PROFESORES INVITADOS

Prof. Julio Altamira Gigena (Argentina)

Prof. Pedro Yanzi Ferreyra

Prof. María Angélica Gelli (Argentina)

Prof. Alberto Bianchi (Argentina)

Prof. Franco Mastragostino (Italia)

Prof. Giuseppe Piperatta (Italia)

10. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR Y CO DIRECTOR DE TESIS, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.

Los requisitos para ser Director y Codirector de Tesis se señalan en el punto "7.2. DIRECCIÓN DE LA TESIS" al que se remite.

FICHAS DOCENTES

Se adjuntan en Anexo _____

11. REQUISITOS DE SELECCIÓN DE MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DE LOS DOCENTES Y TUTORES.

Podrán integrar el plantel docente: profesores universitarios que posean el título de posgrado de Magíster, Doctor, o bien sean Especialistas y acrediten trayectoria suficiente a la temática del Derecho Administrativo y Ciencias de la Administración, en general. Serán propuestas por el Director con el acuerdo del Comité Académico y serán designados para el dictado de cada espacio curricular por Resolución de la Secretaría de Posgrado y ratificado por resolución Decanal.

Son funciones de los profesores del cuerpo académico:

- a) Impartir y evaluar las actividades de formación a su cargo, velando por la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- b) Participar, a la solicitud de las autoridades, de las reuniones de trabajo a las que sean convocadas.
- c) Participar activamente del proceso de auto evaluación de la Carrera.
- d) Desarrollar toda otra actividad que, a juicio de la Dirección y del Comité Académico, contribuya a sustentar la calidad de la Carrera.

INDICAR LAS EROGACIONES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN (SI ESA FUERA LA MODALIDAD) Y LOS GASTOS - DE PASAJES Y VIÁTICOS (CUANDO CORRESPONDIERA) DE LOS DOCENTES DE POSGRADO.

Erogaciones	2015	2016
Contratos		
Pasajes y		
Viáticos		
Total		

MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

CAPITULO 1: DEL TÍTULO

Artículo 1º: La Universidad Nacional de Córdoba a propuesta de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales otorgará el título académico de Magíster en Derecho de Administrativo de acuerdo al diseño curricular previamente aprobado.

Artículo 2º: Para la obtención del título de Magíster en Derecho Administrativo será requisito acreditar la totalidad de las exigencias del Plan de Estudios de la Carrera.

CAPITULO 2: DE LA ADMISIÓN

Artículo 3º: Podrán postularse como alumnos de esta Maestría aquéllos que acrediten poseer título de grado de abogado otorgado por alguna Universidad Pública o Privada, reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación, o por una Universidad del extranjero de similar jerarquía y de Carreras de Derecho y afines a la problemática del derecho administrativo, de cuatro (4) años de duración como mínimo.

En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de un examen de suficiencia, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente (cfr. Resolución HCS N° 279/04). En todos los casos, la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.

Artículo 4º: Como requisito de admisión, el postulante deberá presentar una solicitud de inscripción de acuerdo al formulario correspondiente provisto por la Secretaría de Posgrado, adjuntando:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad.
- b) Fotocopia legalizada, anverso y reverso, del diploma de la Carrera de grado de la cual es graduado o certificado de título en trámite (cfr. Resolución HCS N° 842/14).
- c) Fotocopia Legalizada de Certificado analítico de grado.
- d) Curriculum vitae del postulante.
- e) Escrito breve de presentación personal, acerca de las expectativas y necesidades que lo/a llevan a inscribirse en la Carrera.
- f) Dos (2) fotos carnet actualizadas.
- g) Los alumnos extranjeros, no hispano parlantes, deben aprobar el examen CELU (nivel intermedio), según la Resolución HCS N° 1490/10.

Artículo 5º: Los antecedentes de cada postulante serán analizados por el Comité Académico. Cumplimentados los requisitos previstos en este Reglamento, el Comité dará su conformidad para la admisión. Visto lo dictaminado por el Comité, la Secretaría de Posgrado dará a conocer el listado de postulantes admitidos y en condiciones de matricularse.

CAPITULO 3: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6º: La Maestría en Derecho Administrativo, depende institucionalmente de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyas autoridades ejercen el control y supervisión de la Carrera. La dirección académica de la Maestría será ejercida por un **Director** y un **Codirector** designados por el HCD de la Facultad a propuesta del Decano. Durarán cuatro (4) años en sus funciones, renovables por el HCD, por un único período consecutivo.

Artículo 7º: El Director y el Codirector deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la Carrera y una trayectoria académica o profesional en el área no menor a (10) diez años.
- b) Ser o haber sido Profesor Titular, Asociado o Adjunto, regular, en alguna Universidad Nacional.
- c) Acreditar antecedentes académicos, de investigación, en la formación de recursos humanos y profesionales específicos en el área de la Carrera.

Artículo 8º: El Director y el Codirector de la Carrera serán los máximos responsables de su funcionamiento. El Director presidirá y coordinará el Comité Académico con voz y voto, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de los espacios curriculares del Plan de Estudios y asesorar a los alumnos de la Carrera.
- b) Proponer con las autoridades de la Secretaría de Posgrado, al Decano, la designación de los integrantes del Comité Académico de la Carrera al Decano para ser elevada al HCD de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- c) Proponer al Comité Académico la nómina de los Docentes.
- d) Proponer la designación del Coordinador Académico y del Secretario Académico al Decano.
- e) Representar a la Carrera en la vinculación con otras instituciones de la comunidad y asesorar sobre convenios de relación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer las actividades de transferencia científica y tecnológica.
- f) Coordinar el proceso de autoevaluación de la Carrera.

g) Tramitar ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, etc.)

h) Informar, anualmente, a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio al/la Decano/a y al HCD de la Facultad, sobre el funcionamiento de la Carrera.

i) Elaborar y elevar a la Secretaría de Posgrado el informe anual de la Carrera.

El Códirector reemplazará al Director en caso de ausencia y vacancia, presidirá y coordinará el Comité Académico con voz y voto, y tendrá las siguientes funciones:

a) Gestionar y coordinar las actividades de los espacios curriculares del Plan de Estudios y asesorar a los alumnos de la Carrera.

b) Proponer con las autoridades de la Secretaría de Posgrado, al Decano, la designación de los integrantes del Comité Académico de la Carrera al Decano para ser elevada al HCD de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

c) Proponer al Comité Académico la nómina de los Docentes.

d) Proponer la designación del Coordinador Académico y del Secretario Académico al Decano.

e) Representar a la Carrera en la vinculación con otras instituciones de la comunidad y asesorar sobre convenios de relación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer las actividades de transferencia científica y tecnológica.

f) Coordinar el proceso de autoevaluación de la Carrera.

- g) Tramitar ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, etc.)
- h) Informar, anualmente, a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio al/la Decano/a y al HCD de la Facultad, sobre el funcionamiento de la Carrera.
- i) Elaborar y elevar a la Secretaría de Posgrado el informe anual de la Carrera.

Artículo 9º: La Maestría contará con un **Comité Académico** que estará integrado por cuatro (4) miembros. Sus integrantes serán designados por el HCD a propuesta del Secretario de Posgrado y del Director de la Carrera al Decano de la Facultad. Durarán cuatro (4) años en sus funciones, renovables por el HCD, por un único periodo consecutivo.

Artículo 10º: Podrán integrar el Comité Académico profesores Titulares, Asociados o Adjuntos por concurso que posean título de posgrado de Magíster o Doctor; acrediten trayectoria en investigación científica y profesional de al menos ocho (8) años en el área de la carrera y cumplan con las demás condiciones requeridas para ser Director de la Carrera.

Artículo 11º: Son funciones del Comité Académico:

- a) Participar en el diseño del plan de estudios y formular propuestas académicas a la Dirección de la Carrera.
- b) Entender y dictaminar sobre la admisión de los aspirantes o candidatos y sobre las solicitudes de acreditación y de equivalencias.
- c) Entender y dictaminar sobre la admisión y/o rechazo del proyecto de Tesis, de Directores de Tesis; como asimismo la conformación de los Tribunales de Tesis.

- d) Asesorar sobre la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, etc.).
- e) Entender y dictaminar sobre la selección y la propuesta de designación de los profesores de la Carrera, conjuntamente con las autoridades de la Secretaría de Posgrado y sobre la evaluación de su desempeño.
- f) Poner a disposición de los alumnos un listado de posibles Directores de Tesis y sus áreas de conocimiento en vistas a la elaboración de la Tesis.
- g) Supervisar el proceso de elaboración de la Tesis de los alumnos a través de los informes que se presentarán cada seis (6) meses.
- h) Decidir en todo lo que no esté previsto en este Reglamento en conjunto con las autoridades de la Secretaría de Posgrado. Dictaminar sobre los asuntos que la Dirección de la Carrera someta a su consideración.

Artículo 12º: La Maestría contará con un **Coordinador Académico** y un **Secretario Académico**, que serán designados por el Decano de la Facultad a propuesta del Director de la Carrera, y de las autoridades de la Secretaría de Posgrado. Dicha designación será por cuatro (4) años, renovables por un único período consecutivo. A tal fin, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de posgrado.
- b) Acreditar antecedentes académicos, de investigación y profesionales específicos en el área de la Carrera.

Artículo 13: Son funciones del Coordinador Académico:

- a) Coordinar la implementación de las actividades del Plan de Estudios, en la organización del dictado de las asignaturas y en la acción del plantel docente, según las directivas de la Dirección de la Carrera.
- b) Contribuir al funcionamiento general de la Carrera, incluido el control de gestión sobre aspectos administrativos generales y de la situación de los alumnos, en interacción con la Secretaría de Posgrado.

c) Trabajar con la Dirección de la Carrera y la Secretaría de Posgrado, en la tramitación de todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, desarrollo de convenios de colaboración con otras Instituciones, entre otros), ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC.

d) Asesorar a los alumnos de la Carrera en general.

e) Acompañar y asesorar a los alumnos en cuanto a posibles dificultades que pudieran surgir en el desarrollo de las actividades curriculares.

El Secretario Académico reemplazará al Coordinador Académico en caso de ausencia o vacancia y tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar el cumplimiento por parte de los alumnos de los requisitos académicos y administrativos y actuar como nexo en la comunicación de los alumnos con los docentes, la Dirección de la Carrera y el Comité Académico;

b) Colaborar con la Dirección en la organización, registro y archivo de todo lo concerniente al desenvolvimiento de las actividades de la Carrera.

c) Contribuir a la gestión de los procesos de evaluación de la Carrera.

d) Colaborar en toda otra actividad que surja vinculada con aspectos administrativos de la estructura organizativa de la Carrera.

CAPITULO 4: DE LOS DOCENTES.

Artículo 14°: Podrán integrar el plantel docente: profesores universitarios que posean el título de posgrado de Magíster o Doctor.

Artículo 15°: Los profesores serán propuestos por el Director con el acuerdo del Comité Académico y serán designados para el dictado de cada espacio curricular por Resolución de la Secretaría de Posgrado y refrendada por Resolución decanal.

Artículo 16°: Son funciones de los profesores del cuerpo académico:

- a) Desarrollar y evaluar las actividades de formación a su cargo, velando por la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- b) Participar, a solicitud de las autoridades, de las reuniones de trabajo a las que sean convocados.
- c) Participar activamente de los procesos de evaluación de la Carrera.
- d) Realizar toda otra actividad que, a juicio de la Dirección y del Comité Académico, contribuya a sustentar la calidad de la Carrera, en un proceso de actualización permanente.

CAPITULO 5: DE LOS MAESTRANDOS

Artículo 17°: Se considerarán alumnos regulares o maestrandos a aquellos que cumplan con los requisitos de admisión consignados en el Capítulo 2 y mantengan su regularidad de acuerdo a lo que se establece en los artículos del Capítulo 6 del presente Reglamento.

Artículo 18°: Las actividades curriculares de la carrera podrán ser realizadas como cursos de posgrado independientes.

CAPITULO 6: DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA Y EGRESO

Artículo 19°: Para conservar la condición de alumno regular se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con las obligaciones y aprobado al menos el sesenta por ciento (60%) de las actividades curriculares del semestre anterior en el momento de comenzar el cursado del siguiente semestre.
- b) Haber cumplido con las obligaciones arancelarias y haber presentado la documentación requerida al comenzar el cursado de cada semestre.
- c) Acreditar el ochenta por ciento (80%) de asistencia a las clases previstas para cada curso.

Artículo 20°: La condición de alumno regular durará tres (3) años. Los dos (2) primeros años se corresponden al tiempo establecido para el cursado del Plan de Estudios. El último, en cambio, constituye el plazo máximo para la aprobación de todas las asignaturas y el desarrollo de la Tesis de Maestría correspondiente. Este plazo podrá extenderse por única vez, por un año (1) más, si el Maestrando lo requiriese y su Director avale este pedido ante el Comité Académico. En cualquier caso, vencido el plazo, se dará por perdida la condición de alumno activo de la carrera.

CAPITULO 7: DE LOS CURSOS

Artículo 21°: La Maestría tiene una duración de 2 (dos) años para su cursado completo y 1 (un) año más para el desarrollo de la Tesis de Maestría, en calidad de trabajo final.

Artículo 22°: El Plan de Estudios es estructurado y ha sido organizado por Módulos constitutivos de los ejes temáticos que componen el Derecho Administrativo. Cada uno de ellos está compuesto por asignaturas y un taller de tesis.

Artículo 23°: El dictado de todas las asignaturas y el taller serán presenciales y se desarrollarán bajo la modalidad teórica y práctica,

según corresponda al perfil del espacio curricular en cuestión.

Artículo 24°: El Taller de Tesis tiene como finalidad el fortalecimiento y la consolidación de las competencias y habilidades de investigación intervención profesional, en vinculación con los diversos marcos teóricos que le permitirán a los alumnos el desarrollo de la Tesis de Maestría requerida. Estará a cargo de profesores expertos en el área de la Epistemología y la Metodología de la Investigación.

Artículo 25°: Para obtener la aprobación de cada actividad curricular, se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Asistencia al 80% de las clases.
- b) Obtención de una calificación mínima de siete (7) puntos en los trabajos que sean requeridos para su aprobación. Se contará con una instancia de recuperación para cada evaluación.
- c) Las solicitudes de acreditación y de equivalencias que presenten los postulantes o alumnos de la Carrera no podrán superar el treinta (30%) por ciento de las horas acreditables en esta Carrera y las asignaturas no podrán tener más de cinco (5) años de antigüedad y si la pertinencia y actualidad lo permiten.

Artículo 26°: La calificación de las actividades curriculares se realizará tomando en cuenta la escala numérica de 0 (cero) a 10 (diez) con los siguientes conceptos: 0 (cero) a 6 (seis) reprobado; 7 (siete) a 10 (diez) aprobado. Se considerarán además los siguientes valores nominales: 0 (cero) a 6 (seis) "insuficiente", 7 (siete) "bueno", 8 (ocho) "muy bueno", 9 (nueve) "distinguido" y 10 (diez) "sobresaliente".

El plazo para la aprobación de cada curso en particular, no podrá ser superior a un (1) año, una vez finalizada la actividad curricular. Vencido dicho plazo, se dará por perdida la regularidad de ese espacio curricular.

CAPITULO 8: DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 27º: La Tesis es el último requisito académico que deberán cumplir los maestrandos para obtener el título de Magíster en Derecho Administrativo.

Artículo 28º: El Proyecto de Tesis deberá presentarse al haber concluido el primer año de la carrera y será requisito haber aprobado el Taller de Tesis. Deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En la Portada: I. Datos institucionales de la Maestría. Título del proyecto. II. Nombre y Apellido del alumno. III. Nombre y apellido del Director/a de Tesis propuesto. IV. Mes y año de su presentación.

b) En el cuerpo principal: El Proyecto debe contener una clara definición del área de interés y ser abordado desde una perspectiva teórico y práctica profesional. Contará con una fundamentación basada en una exploración de la literatura relevante que permita la identificación de un tema acotado; la definición de las hipótesis y/o supuestos de investigación, objetivos, metodología y técnicas relevantes para el estudio: el diseño del trabajo de campo si fuese necesario para la recolección de datos; y un cronograma de trabajo que especifique la secuencia y tiempos de los pasos a cumplir.

El proyecto deberá ser presentado a la Dirección de la Carrera y al Comité Académico, acompañado de una nota de aval y el curriculum del Director propuesto, quien dictaminará en un plazo no mayor a 30 días.

Artículo 29º: El trabajo final de la Maestría será una Tesis que deberá dar cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma. La Tesis será

un trabajo individual y escrito, vinculado al campo de conocimiento disciplinario y que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de la investigación. La redacción del Proyecto y de la Tesis será realizada en lengua española.

Artículo 30°: Podrán ser Director y Codirector de Tesis quienes posean título de Magister o Doctor. A tal fin, el candidato a Director deberá presentar su currículum vitae y una carta de aceptación de la tarea propuesta ante la Dirección y al Comité Académico de la Carrera. De no haber objeciones explícitas notificadas al maestrando y al postulante, se considerará aprobada su condición de Director para el caso. Una misma Tesis podrá incluir un Director y un Codirector, cuando a juicio del Comité Académico lo considere necesario. El Co-Director deberá reunir los mismos requisitos que el Director y será designado según el mismo procedimiento.

Artículo 31°: La Tesis se deberá presentar en un plazo máximo de un (1) año, a partir de la finalización del cursado correspondiente. Excepcionalmente, existirá la posibilidad de prorrogar dicho plazo por única vez hasta un año (1) más, con solicitud fundada por parte del alumno y su Director. El Comité Académico evaluará los fundamentos aportados y el grado de avance de la investigación conforme lo establecido en el Reglamento.

Artículo 32°: El trabajo de Tesis se entregará a la Secretaría de Posgrado por escrito en tres (3) ejemplares y una versión digital, con la conformidad del Director de Tesis.

Artículo 33°: La evaluación de la Tesis y su defensa oral y pública, se realizará ante un Tribunal de Tesis designado por el Decano a propuesta del Comité Académico. El Tribunal estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, que deben detentar título de Magister

o Doctor. Al menos un (1) integrante del tribunal deberá ser externo a la UNC. El Director y el Co- Director de Tesis no podrán integrar el Tribunal.

Artículo 34º: Los evaluadores tendrán un plazo no superior a los sesenta (60) días corridos desde la recepción de la Tesis, para expedirse por escrito acerca de su aprobación para su defensa oral y pública. La aprobación deberá ser acordada como mínimo, por la mayoría simple de los votos del tribunal y los informes de cada evaluador deberán ser notificados al maestrando y a su Director por la Secretaría de Posgrado.

Artículo 35: En este proceso de evaluación escrita, la Tesis podrá resultar:

- a) Aprobada para defensa oral y pública.
- b) Aceptada con observaciones. En este caso el alumno deberá modificarlo, corregirlo o reelaborarlo para lo cual el tribunal fijará un plazo no mayor a los seis (6) meses. Cumplido el plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas la Tesis se tendrá por rechazada. Si dentro del plazo acordado se presentare nuevamente, el Tribunal podrá aprobarla o rechazarla.
- c) Rechazada: Si esto ocurre, el alumno deberá presentar un nuevo proyecto de Tesis por única vez, que deberá realizar en el plazo de un (1) año a partir de la aprobación del nuevo proyecto.

Artículo 36º: Aprobada la Tesis para su defensa, la Dirección fijará una fecha especial para que el Tesista realice la defensa oral y pública, en un plazo que no podrá ser superior a los treinta (30) días corridos de emitida y notificada su aprobación.

Artículo 37º: La defensa de la Tesis constará de una presentación oral del Tesista que tendrá un tiempo máximo de exposición de cuarenta (40) minutos y un mínimo de treinta (30) minutos. El Tribunal, podrá posteriormente plantear preguntas y comentarios tanto sobre el contenido de la Tesis, como sobre la modalidad de la defensa oral realizada.

Artículo 38º: Finalizado el acto de defensa, el tribunal discutirá la calificación.

La calificación de la Tesis se realizará tomando en cuenta la escala numérica de 0 (cero) a 10 (diez) con los siguientes conceptos: 0 (cero) a 6 (seis) reprobado; 7 (siete) a 10 (diez) aprobado. Se considerarán además los siguientes valores nominales: 0 (cero) a 6 (seis) "insuficiente", 7 (siete) "bueno", 8 (ocho) "muy bueno", 9 (nueve) "distinguido" y 10 (diez) "sobresaliente".

Artículo 39º: La decisión del Tribunal Evaluador, conforme al procedimiento anterior será irrecurrible.

Artículo 40º: El Tribunal evaluador podrá recomendar la publicación de la Tesis. La publicación previa de capítulos o subtemas con la aprobación del Director no invalidará el carácter inédito y original requerido por este Reglamento.

CAPITULO 9: DEL ARANCELAMIENTO

Artículo 41º: Los alumnos externos no abonarán matrícula, sino sólo el arancel correspondientes, monto que será determinado por la Secretaría de Posgrado.

CAPITULO 10: OTROS

Artículo 42º. Toda situación no contemplada por el presente Reglamento será resuelta por el Comité Académico de la Maestría con las autoridades de la Secretaría de Posgrado.

ANEXO 3

CLÁUSULA TRANSITORIA.

Artículo 43°: Aquellos docentes que no posean formación de cuarto nivel, deberán acreditar antecedentes académicos, profesionales e investigaciones afines a la temática que impartirá en la maestría, formación de recursos humanos y trayectoria profesional en ejercicio disciplinar, con inserción institucional, de 7 (siete) años o más, para las dos primeras cohortes. La misma exigencia regirá para quienes aspiren a ser Coordinador Académico o Secretario Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

PLAN DE ESTUDIOS. CONTENIDOS MÍNIMOS

A) CARACTERES GENERALES

La Maestría tiene una duración de dos (2) años presencial.

La organización estructurada de la Maestría comprende cuatro (4) semestres obligatorios de cursado de actividades curriculares y la elaboración del Trabajo Final de Tesis.

La estructura curricular comprende 700 hs, de las cuales se dedican 436 horas teóricas, 104 horas a la formación práctica y 160 horas de elaboración de tesis.

Las actividades curriculares previstas en el plan de estudio comprenden veinticinco (25) asignaturas.

Como apoyo a la presencialidad, los postulantes serán incentivados a utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación, facilitadas por el acceso a la plataforma virtual de la U.N.C. que permite: el seguimiento continuo de los alumnos, el desarrollo de foros de participación, trabajos colaborativos, la dinámica de las comunicaciones, etc., sin alterar la modalidad de la carrera que es de carácter presencial.

La Carrera tendrá una carga horaria total de cursado obligatorio de quinientas cuarenta horas reloj (540 hs.)

La carga horaria de la Carrera ha sido distribuida de la siguiente manera:

Duración total de la Carrera: 24 meses (2 años)

Plazo máximo fijado para realizar el trabajo final: 12 meses (1 año).

Total de horas reloj obligatorias totales: 540

Total de horas reloj teóricas: 436 hs.

Total de horas reloj prácticas: 104 hs.

B) MODULOS, ASIGNATURAS Y CARGA HORARIA PARCIAL

PRIMER SEMESTRE

Correlatividades: Sin correlatividades

1. *TALLER DE TESIS.* (Curso teórico y práctico)
2. *INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.* (Curso teórico y práctico)
3. *LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, DE GOBIERNO Y POLITICA.* (Curso teórico y práctico)
4. *DERECHO CONSTITUCIONAL PROFUNDIZADO.* (Curso teórico y práctico)
5. *ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.* (Curso teórico y práctico)
6. *SOCIOLOGIA DE LAS ORGANIZACIONES.* (Curso teórico y práctico)
7. *ROL DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO.* (Curso teórico y práctico)
8. *DERECHO PÚBLICO DE LA ECONOMÍA.* (Curso teórico y práctico)

SEGUNDO SEMESTRE

Correlatividades: Sin correlatividades

9. *TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA.* (Curso teórico y práctico)
10. *DERECHO ADMINISTRATIVO COMPARADO. FUENTES Y DERECHO DE LA INTEGRACIÓN.* (Curso teórico y práctico)
11. *ACTO ADMINISTRATIVO.* (Curso teórico y práctico)
12. *PROCEDIMIENTO Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.* (Curso teórico y práctico)
13. *DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL.* (Curso teórico y práctico)
14. *HACIENDA PÚBLICA, RÉGIMEN FINANCIERO Y CONTROL DEL ESTADO.* (Curso teórico y práctico)

TERCER SEMESTRE

Correlatividades: Sin correlatividades

15. *POLICIA, FOMENTO Y PLANIFICACIÓN.* (Curso teórico y práctico)
16. *ANÁLISIS DE DATOS, ESTADÍSTICAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.* (Curso teórico y práctico)
17. *ÉTICA PÚBLICA PROFESIONAL. TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.* (Curso teórico y práctico)
18. *CONTRATO ADMINISTRATIVO.* (Curso teórico y práctico)
19. *EMPLEO PÚBLICO.* (Curso teórico y práctico)
20. *RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.* (Curso teórico y práctico)
21. *RÉGIMEN DOMINIAL DEL ESTADO Y LÍMITE ADMINISTRATIVO DE LA PROPIEDAD.* (Curso teórico y práctico)

CUARTO SEMESTRE

Correlatividades: Sin correlatividades

- 22. **DERECHO Y PROCEDIMIENTO AMBIENTAL.** (Curso teórico y práctico)
- 23. **DERECHO Y PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO.** (Curso teórico y práctico)
- 24. **SERVICIO PÚBLICO, REGULACIÓN ECONÓMICA Y DERECHO AL CONSUMIDOR.** (Curso teórico y práctico)
- 25. **CONTROL ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL.** (Curso teórico y práctico)

ESCOPIA FIEL

VICTORINO SOLA

Escritor Legal y Técnico

Fac. de Derecho y Cs. Sociales

Universidad Nacional de Córdoba